

Boletín del Servicio Nacional de Propiedad Intelectual

Año: 8

Número: 25

Julio 2020



Estado Plurinacional de Bolivia

Jeanine Áñez Chávez

Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural

José Abel Martínez

Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural

Servicio Nacional de Propiedad Intelectual

Dr. Oscar Menacho Farah

Director General Ejecutivo Senapi

Boletín del Servicio Nacional de Propiedad Intelectual Gestión 2020

Derecho de Autor y Derechos Conexos Contenido

Luis Mamani Quispe Jhovana Limachi Quispe Rocio Asturizaga Dávila Dayana Rada Marcelo Terceros Gabriela Arancibia Peredo

Supervisión y edición

Andrea Bohorquez Morales

Diseño y diagramación

Jocelyne Almendra Molina Miranda

La Paz - Bolivia



"Como soy una mujer de fe, entrego mi país a Dios para que nos ilumine, para que nos de sabiduría, para salir de estos momentos duros que estamos pasando"

Jeanine Áñez Chávez Presidente de Bolivia

CONTENIDO	
DERECHOS DE AUTOR EN LA ERA DIGITAL	Pág. 3
SÉ CREATIVO, EL ÉXITO ESTÁ EN TI	Pág. 4
EQUILIBRIO ENTRE EL DERECHO MORAL Y EL DERECHO PATRIMIONIAL	Pág. 5
LA MUJER COMO ESCRITORA	Pág. 10
LA IMPORTANCIA DE DIFUNDIR LAS ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR: REDES SOCIALES, EVENTOS, FERIAS, CAPACITACIONES	Pág. 11
EL ÉXITO DE UN SISTEMA DE DERECHO DE AUTOR DEPENDE DE	Pág. 12



Estamos iniciando el segundo semestre del año 2020, con una particularidad en la convivencia humana: La protección de la vida misma, con el uso de equipos y medidas de bioseguridad en todo el territorio nacional y el mundo entero. Unos con mayor intensidad de responsabilidad y otros con pretextos personales para no hacerlo. Mas lo que podemos advertir evidentemente, es que el coronavirus 19 ha cambiado el mundo y hábitos de sus habitantes.

Pero, a pesar de esta pandemia mundial, las instituciones públicas y privadas, se han dado modo para poder seguir marchando hacia sus fines y objetivos. SENAPI no ha sido la excepción, ya que, gracias a la implementación de medios informáticos, consultas en línea, ingreso de trámites mediante formularios digitales, hemos seguido marchando, no a los niveles esperados, más encaminándonos hacia ellos.

Este trabajo reforzado es necesario, porque también la Propiedad Intelectual, necesita ser protegida de los virus que atentan contra su producción y su desarrollo; por tanto, tenemos el desafío, que a pesar del momento difícil que vivimos, aunar esfuerzos en este nuevo tiempo de la política nacional en Bolivia, de enfocar nuestra institución de Propiedad Intelectual, hacia la modernidad,

transparencia y eficacia en los servicios que proporcionamos a la sociedad.

En este corto tiempo de principios de segundo semestre, hemos desarrollado la agenda de trabajar de manera conjunta con los actores y usuarios de las sociedades de gestión colectiva, para coadyuvar a encausar sobre los fines y objetivos de la naturaleza propia de sus sociedades, y de la misma manera optimizando el proceso de registro de marcas y patentes, con las cámaras de industrias y comercio departamentales y nacionales, para encaminarnos hacia la digitalización de formularios y trámites, para beneficio de los usuarios.

Los desafíos como institución desconcentrada del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, son grandes, y de cambios muy trascendentales, con el fin de aportar a las medidas de reactivación económica que lleva adelante el MDPyEP para beneficio de todos con el impulso de la industria de Propiedad Intelectual en nuestro País, uniendo esfuerzo entre todos, podemos construir un mejor futuro y seguro para aquellos que crean, inventan, producen y trabajan por su bienestar y el desarrollo de una mejor Bolivia.

Con la bendición de Dios y la labor de todos, aun en este momento de crisis sanitaria, saldremos adelante con seguridad.

Dr. Oscar Menacho Farah

Director General Ejecutivo del Servicio Nacional de Propiedad Intelectual.

DERECHOS DE AUTOR EN LA ERA DIGITAL



Escrito por: Luis Mamani Quispe

La pandemia del COVID - 19 ha trastocado la vida de millones de personas. Debido a la misma muchos países, como el nuestro, han declarado cuarentena obligatoria. Es en ese contexto que las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC's), y los entornos tecnológicos y digitales se vuelven fundamentales para la sociedad en temas de comunicación.

Yendo años atrás recordamos que el Internet se inició por los años 60 como un proyecto militar para los norteamericanos, y por los años 80 aparecieron las redes, vinculadas, en ese entonces,

a entornos académicos universitarios; fue así que el año 1989 se desarrolló World Wide Web (www) una red de sitios con alcance universal que busca y muestra fácilmente información o documentación a través del Internet, mediante ella se pueden efectuar actividades académicas, laborales, comerciales, desarrollar páginas personales, etc.

La proliferación de información mediante el Internet en los medios electrónicos y digitales ha creado escenarios en los cuales la facilidad con la que se puede publicar y acceder a todo tipo de archivos e información de alta calidad, diversificada y fiable y donde no existen límites ni de espacio ni de tiempo se incrementaron exponencialmente.

Generalmente las obras publicadas en Internet, ya sea en una página web o en redes sociales, están protegidas por el derecho de autor y los derechos conexos, es por eso que es necesario obtener el permiso del titular para su uso. En caso de que una obra se encuentre en dominio público y el plazo de protección del derecho de autor

haya caducado se puede utilizar sin el permiso del titular, caso contrario se deberá de aplicar el ámbito de la excepción para su uso, los cuales sólo tengan fines académicos u personales para uso privado.

No es un secreto que en Internet existe una gran cantidad de obras, las cuales no cuentan con la autorización del autor para su uso, por lo que puede aparentar ser muy fácil el plagio o robo de contenidos, pero estas acciones implican responsabilidad civil y penal al no respetar el derecho de autor. Es así que el reto está en que los autores puedan controlar los distintos mecanismos de utilización de las obras en el entorno digital protegiendo su derecho de autor y derechos conexos.

Las medidas que debemos adoptar al momento de compartir obras para disposición de terceros en Internet son:

- El registro en Derecho de Autor para fines probatorios a los titulares del derecho patrimonial, en el caso de un pleito jurídico (conciliación o arbitraje y /o vía ordinaria).
- Poniendo en el sitio web un apartado sobre "condiciones o políticas de uso" como ser: que los visitantes puedan imprimir sus poemas o dibujos para uso privado, pero prohibir la venta de los mismos sin su consentimiento.

El derecho de autor en el entorno digital consiste principalmente en una serie de facultades exclusivas que tiene el creador sobre los distintos usos que se le dan a sus obras, mismos que le permiten obtener beneficios económicos y reconocimiento social en merito a su obra.

Disfruta de tu derecho de autor y recuerda tus obligaciones como usuario

SÉ CREATIVO, EL ÉXITO ESTA EN TI



Escrito por: Jhovana Limachi Quispe

Todos deseamos tener éxito en la vida y desarrollar nuestro potencial. Estoy segura de que todos, de alguna forma, deseamos ser mejores cada día porque tenemos anhelos, metas, propósitos y estamos convencidos de nuestro potencial. Quizá aún no hemos desarrollado este potencial en su máxima expresión y está ahí dormido, esperando un estímulo para despertar y manifestar toda su grandeza; es así que te invito a dar el primer paso y explotar tu creatividad, tus sentimientos, tu admiración, la manera de expresar tus pensamientos y tu ingenio al momento de pintar, tallar, diseñar, escribir, componer, producir y crear. Recuerda el hecho de crear te convierte en autor, artista, compositor, ilustrador, pintor... ¿Te preguntaste si el derecho de autor protege tus creaciones? quiero decirte que sí. Las obras nacen protegidas siempre y cuando sean originales. Nuestra Constitución Política del Estado, en su artículo 102 refiere que: "El Estado registrará y protegerá la propiedad intelectual, individual y colectiva de las obras y descubrimientos de los autores, artistas, compositores (...)".1

En ese sentido, como Institución Pública desconcentrada y de alcance nacional, el Servicio Nacional de Propiedad Intelectual-Senapi, de acuerdo a la estructura orgánica funcional establecida por el Decreto Supremo № 27938, modificado parcialmente por el Decreto Supremo № 28152, cuenta con dos Direcciones Técnicas Operativas: Dirección de Propiedad Industrial y la Dirección de Derechos de Autor y Derechos Conexos. Al respecto, la Dirección de Derecho de Autor y Derechos Conexos tiene entre sus principales atribuciones la de otorgar registros con carácter declarativo, así como llevar y mantener los registros autorales, en lo concerniente a solicitudes de registros de obras literarias, artísticas y científicas de manera general, además de los contratos y otros actos que traten sobre el Derecho de Autor y los Derechos Conexos. Es así que al registrar tu obra posees mayor seguridad jurídica.

Es así que en pro de la cultura, socializamos las temáticas del Derecho de Autor y los Derechos Conexos a través de reuniones informativas, capacitaciones, seminarios, talleres y otros de similar naturaleza, además de prestar asesoramiento personalizado.

VEN Y REGISTRA TU CREACIÓN

¹ Constitución Política del Estado, 2009, Gaceta Oficial de Bolivia, Pág. 41.

EQUILIBRIO ENTRE EL DERECHO MORAL Y EL DERECHO PATRIMONIAL



Escrito por: Rocío Asturizaga Dávila

Se sabe que las Sociedades de gestión Colectiva S.G.C., son por lo general entidades privadas sin fines de lucro y las únicas autorizadas y fiscalizadas por los Estados para la gestión de los derechos de autor y derechos conexos, tomando en cuenta que éstos abarcan el derecho patrimonial y el moral.

El convenio de Berna, establece que los Estados deberán conceder el derecho a reivindicar la paternidad de la obra así como el derecho a la integridad de la obra, donde ambos derechos son independientes a los patrimoniales; por tanto no podría entenderse que al gestionar el derecho patrimonial se esté gestionando el derecho moral. La Decisión 351, conserva el mismo lineamiento que habilita a los países miembros a reconocer otros derechos de orden moral, y en cuanto a las sociedades de gestión colectiva (S.G.C.) en su art. 45 menciona que éstas tendrán como objeto social la gestión del Derecho de Autor o de los Derechos Conexos.

En Bolivia tenemos la Ley Nro. 1322, la cual especifica que el derecho de autor comprende el derecho moral y el derecho patrimonial, por tanto no son mutuamente excluyentes.

Entonces ¿por qué algunas sociedades de gestión colectiva han enfocado su mayor esfuerzo en la gestión del derecho patrimonial y no así en la misma proporcionalidad el derecho moral?

Para tener respuesta aproximada se realizará una revisión documental de la regulación y las funciones de las S.G.C. y si éstas, en alguna medida, generan un vacío por el que los asociados y usuarios se muestran inconformes.

Funciones

En países vecinos como Argentina, Brasil, y otros, las S.G.C. establecen como parte de sus funciones "crear planes artísticos y culturales para incentivar la participación de los asociados en premios, eventos y festivales, y de esta manera fomentar la proyección y divulgación del repertorio". (Gómez, J. D., Londoño, M. P., Muñoz, & Rodríguez C.A., 2018, p.23-26).

En la tabla 2 se realizó una recolección de datos sobre los servicios o funciones adicionales que cumplen las sociedades de gestión colectiva, y se dicen adicionales en el entendido que las funciones básicas de las S.G.C. según Gómez, J.D., Londoño, M.P., Muñoz M.A., (2018) quienes denominan actividades de gestión son:

- La administración de los derechos patrimoniales de las obras o prestaciones establecidas en su repertorio.
- La fijación y recaudación de las tarifas por el uso de las obras o prestaciones que hagan parte del repertorio de obras de la sociedad de gestión.
- La distribución del mencionado recaudo a los titulares de derechos patrimoniales de autor en forma proporcional al uso efectivo de las obras.(p.23)

Sin embargo, esas tres actividades están enfocadas en lo que es la gestión del derecho patrimonial. Es así que, nuevamente, surge la pregunta por qué no se considera el derecho moral como una función primordial, cuando la normativa, al menos en Bolivia, señala de manera expresa que los derechos de autor abarcan los patrimoniales y los morales. En consecuencia podría decirse que debería incorporarse como actividad fundamental el:

 Fomento, desarrollo y defensa del derecho moral, para la reivindicación de la paternidad y mantener el derecho a la integridad de la obra.

Ahora que tenemos claras las funciones, y realizando una evaluación de la tabla 2 sobre las funciones y servicios adicionales se observa claramente que no todas las SGC implementan con la misma fuerza funciones que refuercen el derecho moral. Argentina, Colombia y España son las sociedades que aportan al derecho moral a través del fomento a las economías creativas por medio de la implementación no solo de acciones, sino de programas, tomando en cuenta que un programa es un conjunto de proyectos.

La generación de economías creativas se podría considerar como una estrategia para incrementar la satisfacción del asociado, debido a que al fomentar el derecho moral mediante esta, el asociado puede generar maneras innovadoras de poder hacer auto sostenible la creación o interpretación de su obra pero con el apoyo o soporte de la S.G.C. Para evitar esta inconformidad de los usuarios de "no sé de qué me cobran o

porque me cobran ese importe", las SGC deberían incluir dentro de sus servicios una estrategia comunicacional en la que los usuarios puedan entender de manera clara y precisa cuál es el objeto de cobro, Para tal caso estas organizaciones privadas deberán repensar la forma razonable de establecer los tarifarios y hacer palpable los resultados de estos para el asociado.

Por otra parte, el Estado a través de su oficina competente, SENAPI, deberá reforzar el área de capacitación y divulgación de la norma para difundir los derechos y obligaciones como usuarios, además de re enseñar desde los más pequeños a generar una conciencia de generación de pago por el uso de derecho de autor y derechos conexos así como se cancelan los honorarios a cualquier profesional.

Por tanto la gestión del derecho moral nos abre una oportunidad de cumplir la norma a cabalidad, incrementar la satisfacción del asociado, y generar una reestructura de concepción de los futuros usuarios en cuanto a las obligaciones y derechos que conlleva el derecho de autor y derecho conexo.

Tabla 2: Funciones y Servicios adicionales de las Sociedades de Gestión Colectiva

Países	Sociedades de Gestión Colectivo	Servicios y Funciones Adicionales	
Argentina	 Sociedad General de Autores de la Argentina de Protección Recíproca. Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música, Sadaic. Sociedad de Artistas Visuales de Argentina, Sava. Centro de Administración de Derechos Reprográficos Asociación Civil, Cadra. Directores Argentinos Cinematográficos, dac. 	 Servicios de salud, pensión, médicos y odontólogos privados, fondos de ayuda y emergencias, seguros de vida, gastos fúnebres y apoyo en adquisición de medicinas. Difundir y publicitar las obras de sus asociados, o incluso plataformas donde se facilita el licenciamiento de obras en el entorno digital. Facilitar el acceso a créditos para financiar proyectos y, en general, crear planes artísticos y culturales para incentivar la participación de los asociados en premios, eventos y festivales. 	
Bolivia	 Sociedad Boliviana de Autores y Compositores (SOBODAYCOM). Asociación Boliviana de Artistas, Intérpretes y Ejecutantes de Música (ABAIEM). Asociación Boliviana de Productores de Fonogramas (ASBOPROFOM). 	 Servicios, sociales y asistenciales relacionados con salud, pensiones y servicio médico, gastos fúnebres. Acompañamiento o asesoría jurídica a sus afiliados a fin de facilitarles la resolución de problemas relacionados con sus derechos. Exposición y publicidad de eventos en redes sociales y páginas web. Capacitaciones. 	
Perú	 1 - Asociación Peruana de Autores y Compositores (APDAYC). 2 - Unión Peruana de Productores Fonográficos. (UNIMPRO). 3 - Asociación Peruana de Artistas Visuales. 	 Adelantos y préstamos Servicios de atención médica Pensión vitalicia Becas de capacitación y desarrollo profesional Bonos de escolaridad 	

	(APAV)	6. Desarrollo y promoción artística.
	4 - Asociación Nacional de Artistas, Intérpretes y Ejecutantes. (ANAIE). 5 - Egeda-Perú, Entidad de Gestión Colectiva de Derechos Audiovisuales.	
Brasil	Sociedades gestoras 1 - ABDR, Associação Brasileira de Direitos Reprográficos 2 - Abramus, Associação Brasileira de Música e Artes 3 - Associao Defensora de Direitos Autorais 4 - Associação de Músicos Arranjadores e Regentes/Sociedade Musical Brasileira. 5 - ASSIM, Associação de Intérpretes e Músicos. 6 - Associação brasileira dos Direitos de Autores Visuais Sociedade Brasileira de Autores, Compositores e Escritores de Música. 7 - Sicam. 8 - Sociedade Brasileira de Administração e Proteção de Direitos Intelectuais. 9 - Unión Brasilera de Compositores.	La función extra de educación busca propiciar la capacitación y la formación de sus socios y de los nuevos artistas por medio de la creación de academias o centros de educación en los que se ofrecen cursos, talleres y capacitaciones, así como también otorgar estímulos a través de becas, bonos de escolaridad o intercambios culturales Promoción Cultural. Lucha contra la piratería ABDR
Colombia	 Acinpro, Asociación Colombiana de Intérpretes y Productores Fonográficos. Ceder, Centro Colombiano de Derechos Reprográficos. Egeda, Entidad de Gestión Colectiva de Derechos de Productores Audiovisuales de Colombia. Actores, Actores Sociedad Colombiana de Gestión. 	Sus funciones son de carácter social, asistencial y cultural. 1. Afiliación al sistema de seguridad social en salud 2. Pensión subsidiaria 3. Auxilio por única vez 4. Programas de recreación y cultura 5. Anticipos ordinarios y extraordinarios 6. Capacitaciones
Nicaragua	Asociación Sociedad de Gestión Colectiva de Derecho de Autor y Derechos Conexos de Nicaragua. (NICAUTOR)	descuentos en instrumentos musicales o en los costos de estudios de grabación. Servicios de asistencia legal Promoción de artistas por redes sociales y en los medios de comunicación. Realizar, en la medida en que les sea económicamente factible, actividades o servicios asistenciales en beneficio de sus socios, así como promover otras de carácter cultural
Chile	 1 - La Sociedad Chilena del Derecho de Autor, SCD 2 - SADEL, Sociedad de Derechos Literarios. 3 - EGEDA-Chile, Entidad de Gestión Colectiva de Derechos de Productores Audiovisuales de Chile. 4 - ATN, Asociación de Autores Nacionales de Teatro, Cine y Audiovisuales. 5 - CREAIMAGEN, Sociedad de Gestión de los Creadores de Imagen Fija. 6 - CHILEACTORES, Corporación de actores de Chile. 7 - PROFOVI, Sociedad de Productores Fonográficos y Videográficos de Chile. 8 - DYGA, Corporación de Directores y Guionistas audiovisuales. 	1. Ofrece a sus asociados beneficios en temas de educación, de asistencia social, asistencia jurídica. 2. Difusión musical 3. sistema de gestión provisional, servicio de transcripción a partituras y convenios de salud con entidades especializadas

El Salvador	 1 - Sacim, egc, Salvadoreños Autores, Compositores e Intérpretes Musicales 2 - Asap, Asociación Salvadoreña de Productores de Fonogramas y Afines, entidad de gestión colectiva 	1. Funciones de asistencia social en cuanto debe prestar un servicio social función de educación, ya que debe otorgar estímulos en el crecimiento de creativos musicales e invertir en el crecimiento de los nuevos creativos musicales y documentar sus obras.
México	 Cempro, Centro Mexicano de protección y fomento de los derechos de autor. Sogem, Sociedad General de Escritores de México Sacm, Sociedad de Autores y Compositores de México Somaap, Sociedad Mexicana de Autores de las Artes Plásticas. Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales. Sociedad Mexicana de Coreógrafos. Sociedad Mexicana de Autores de Obras Fotográficas Somexfon, Sociedad Mexicana de Productores de Fonogramas, Videogramas y Multimedia. Unión Iberoamericana de Humoristas Gráficos Sociedad Mexicana de Ejecutantes de Música Andi, Asociación Nacional de Intérpretes Sociedad de Autores de Obras Visuales Imagen del Tercer Milenio. Sociedad de Argumentistas y Guionistas de Cine, Radio y Televisión. 	1. Promoción de la salud, ayuda con gastos funerarios y de seguridad social 2. Creación de centros de educación musical, la realización de cursos, seminarios y talleres. 3. Promoción de la cultura nacional y la elaboración de campañas para la promoción de obras 4. Cuentan con un teatro y hotel 5. Promoción turística por medio de La Plaza de compositores
España	 1 - Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales (EGEDA). 2 - Sociedad General de Autores Y Editores (SGAE). 3 - Asociación de Derechos de Autor de Medios Audiovisuales (DAMA). 4 - Centro Español de Derechos Reprográficos (CEDRO). 5 - Visual, entidad de Gestión de Artistas Plásticos (VEGAP). 6 - Artistas Intérpretes o Ejecutantes, Sociedad de Gestión de España (AIE). 7 - Artistas Intérpretes, Sociedad de Gestión (AISGE). 8 - Asociación de Gestión de Derechos Intelectuales (AGEDI). 	1. Financiamiento de proyectos audiovisuales 2. Las campañas de formación, educación o sensibilización sobre oferta y consumo legal de contenidos protegidos, así como campañas de lucha contra la vulneración de los derechos de propiedad intelectual. 3. Las actividades para fomentar la integración de autores y artistas con discapacidad en su respectivo ámbito creativo o artístico, o ambos, así como a la promoción de la oferta digital de sus obras, creaciones y prestaciones, y el acceso de las personas discapacitadas a las mismas en el ámbito digital. 4. formación, premios, becas, actividades de promoción de repertorios y realización de investigaciones formación, premios, becas, actividades de promoción de repertorios y realización de investigaciones

Fuente: Elaboración propia, basada en páginas web de cada Sociedad y el documento de Panorama de la Gestión Colectiva del Derecho de Autor y Derechos Conexos en Iberoamérica

Regulación

En la Decisión 351 en su Art. 45 inciso b)"Las SGC deberán tener como objeto social la gestión del derecho de autor y derecho conexo...", esto dirige a que la forma de constitución es sin fines de lucro, sin embargo, hay legislaciones que abren la posibilidad de que estas organizaciones realicen alianzas con entidades con fines de lucro. Pero ¿por qué es importante la forma de constitución?, simplemente porque ésta es una razón más para fundamentar la obligatoriedad de las S.G.C. para que enfoquen más esfuerzos en desarrollar planes para el fomento al derecho moral, donde la generación de económicas creativas o fomento a industrias culturales podría convertirse una herramienta de equilibrio entre para la gestión del derecho moral y el derecho patrimonial.

Por otra parte, en nuestro país, al reconocer la Ley 1322 el derecho moral con la misma importancia que el derecho patrimonial, lo necesario es incluir en el reglamento de Sociedades la incorporación de políticas, programas que fomente el derecho moral.

Newbigin, J. (2010) "Como buena parte de la producción de las industrias creativas tiene valor cultural y comercial, el régimen de propiedad intelectual debe tratar de equilibrar los derechos privados del creador con el derecho público de los ciudadanos de acceder a la información y a la cultura". (p.25). Las economías creativas y la gestión de industrias culturales tienen a generar el equilibro entre el derecho moral y el patrimonial debido a de generan un valor cultural y comercial.

Si bien algunas de las sociedades de gestión colectiva en Bolivia contemplan acciones e incluso establecen en sus estatutos la gestión del derecho moral estas no son realmente palpables por los asociados. Por tanto las Sociedades de gestión colectiva deberán

realizar una evaluación sobre las estructuras ya aplicadas y los resultados de éstas.

Por último el SENAPI deberá sumar esfuerzos para la divulgación de la normativa y considerar la modificación tanto a la Ley 1322 como al reglamento específico de S.G.C. para incorporar de manera específica una manera alternativa de gestión de derechos morales.

Referencias

- Gómez, J. D., Londoño, M. P., Muñoz, & Rodríguez C.A. (2018), Panorama de la gestión colectiva del derecho de autor y derechos conexos en Iberoamérica, Bogotá, Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe, Cerlalc-Unesco
- Estenssoro, C.R., (2007), Consideraciones Legales Para la Implementación de Sociedades de Gestión Colectiva En Bolivia, International Intellectual Property Intitute.
- Monsalvo, F.A., (2017), Las sociedades de gestión colectiva frente a la libre competencia económica, Colombia, Revista La Propiedad Inmaterial N. º 23, Universidad Externado de Colombia.
- Newbigin, J. (2010), La economía creativa, una guía introductoria, Reino Unido, British Council.
- https://ambitojuridico.com.br/cadernos/direi to-civil/la-gestion-colectiva-como-formanovedosa-de-administracion-de-losderechos-de-autor-audiovisual-en-cuba/
- https://www.propiedadintelectual.gob.cl/siti o/Secciones/Sitios-de-interes/Entidades-degestion-colectiva/

LA MUJER COMO ESCRITORA



Escrito por: Dayana Rada

El rol de las mujeres en la sociedad ha sido un profundo y constante tema de debate durante muchos años en el mundo entero; siendo que los roles que históricamente se les dio a las mujeres fueron discriminatorios y las encasillaban a un papel de madre y ama de casa al servicio del hogar, hijos y esposo.

En ese sentido, es que han surgido diferentes movimientos que buscan la reivindicación de los derechos de las mujeres, el ingreso de las mismas a espacios laborales, sociales, y de toma de decisiones y contra la violencia, pero es en este punto que muchos países, sobre todo de Latinoamérica, se han estancado.

Aun así este contexto, brevemente explicado, no ha evitado que las mujeres busquen sus caminos y quiebren los estereotipos, más al contrario ha sido impulso para sobresalir en diferentes ramas profesionales, donde se han destacado por ser multifacéticas, y esto ha acontecido desde la época antigua como; Hipatia de Alejandría, matemática y astrónoma, Agatha Christie escritora británica, Frida Kahlo pintora, y en nuestro país la destacada Adela Zamudio, escritora, entre muchas otras mujeres sobresalientes a nivel mundial. Es así que muchas mujeres han logrado destacarse y buscando a la emancipación intelectual a través de la lectura y escritura.

Es fundamental resaltar la importancia de la escritura, ya que a través de las palabras podemos plasmar nuestros pensamientos, investigaciones, invenciones, vivencias y de esta manera lograr un espacio académico para que las mujeres sean escuchadas, respetadas, y puedan identificarse con otras,

con el propósito de lograr una comunidad de colaboración mutua.

La voz más certera para no ser retratadas como víctimas del sistema, es través de las letras, para enseñar a cultivar las semillas del conocimiento en nuestras próximas generaciones, donde nuestras investigaciones, ideas e incluso mundos de fantasía sean plasmados de manera tal que sean tomados en cuenta por los aportes significativos que brindan a la sociedad.

Concretamente en nuestro país es elemental desarrollar estas habilidades, para encarar los problemas de género forjados a diario en la coyuntura actual, donde cada vez más las mujeres son identificadas como objetos particulares de derecho privado y que da lugar a un criterio de disposición inapropiado sobre las mujeres.

Solo a través del enriquecimiento cultural, superación personal, así como como la unión de género, podrán cambiar, frenar y dar lugar a que se respete los derechos de las mujeres y sean reconocidas en todos los aspectos. Viéndonos desde la perspectiva no de una competidora más en la sociedad, sino al contrario de un aliado que puede fácilmente convertirse líder de una familia a líder del cambio social, aprovechando todas sus habilidades.

Es necesario que como mujeres luchemos para ser reconocidas en nuestra etapa creadora y transformadora.

"SOY LO QUE SOY, NO HAY BARRERA A DONDE VOY, SERÉ LO QUE QUIERO SER, LIBERARÉ LETRAS DEL SABER" LA IMPORTANCIA DE DIFUNDIR LAS ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR: REDES SOCIALES, EVENTOS, FERIAS, CAPACITACIONES



Escrito por: Marcelo Terceros

La comunicación en nuestros tiempos se ha convertido en una pieza fundamental para el éxito de una gestión administrativa eficaz, con el paso de los años y la aparición de nuevas tecnologías de información y comunicación el trabajo realizado por el Servicio Nacional de Propiedad Intelectual – SENAPI, puede llevar los servicios que presta a los usuarios a un nivel digital.

innegable que los medios comunicación han ayudado a que la gente se informe sobre acontecimientos de vital importancia а nivel nacional como internacional ya sea a nivel político, económico, social y hasta deportivo, antes de los avances tecnológicos, existía una brecha temporal, entre el momento en que ocurría el hecho noticiosos y el momento en que llegaba la información al público, siendo también que la información unidireccional, ya que el público recibía los mensajes pero no podía acceder a los medios para transmitir su voz.

Aquí es donde aparece la imperativa necesidad de dar a la gente poniendo medios de comunicación alternativos que sean más inmediatos y más accesibles para el público en general.

Las redes sociales y los eventos o ferias son mecanismos de interacción, canales de comunicación, pero con un potencial de alcance y de impacto muy fuertes, poniendo en lo más alto de la escala la capacidad de interacción y dinamismo.

La difusión del trabajo realizado informa a las personas sobre la importancia que tiene la Dirección de Derechos de Autor y Derechos Conexos del SENAPI en relación al arte, a su protección y su difusión. Esto facilita la interacción entre la institución y las personas sin importar donde se encuentren, genera temas de discusión entre la población artística, con un impacto mucho mayor a una

simple publicación en la gaceta por su facilidad de acceso y la prontitud con que se comparte.

Por esto, para la Dirección de Derechos de Autor y Derechos Conexos, es muy importante contar con estas herramientas de comunicación para difundir sus actividades y su trabajo, las convocatorias a capacitaciones, ferias o eventos se realizaran a través de llamadas telefónicas, con invitación física o por mail, por redes y también visitas personales.

Es así que se busca mostrar de forma tangible el alcance de las acciones realizadas por el SENAPI difundiendo sus logros, sus nuevas propuestas y/o nuevos servicios.

Se considera que:

Solo si la institución participa activamente en estas nuevas formas de trabajo, se desarrolla una estrategia de marketing para Redes Sociales podrá sacar provecho del potencial (Uribe, Rialp y Llonch, 2012).

Con esta premisa, la dirección trabaja activamente en el marketing de expansión (usuarios, artistas, sociedades de gestión colectiva, profesionales del campo de interés y otras).

Esta modalidad de difusión han permitido que las personas dispersen sus dudas, soliciten información del servicio, se interesen en las actividades de la dirección, entiendan la aplicación de la norma, o simplemente puedan despejar dudas o inquietudes; en la interacción entre usuario e institución, la comunicación se han convertido en un medio de eficaz que permite una retroalimentación que no es posible de otra manera.

Sin lugar a dudas la nueva gestión de Derechos de Autor y Derechos Conexos, ha llegado para trasformar la forma de interactuar con los usuarios, profesionales y la sociedad en general.

EL ÉXITO DE UN SISTEMA DE DERECHO DE AUTOR DEPENDE DE...



Por: Gabriela Arancibia Peredo

El derecho de autor es una de las ramas de la propiedad intelectual, que protege las obras literarias artísticas y científicas. La finalidad del derecho de autor es promover las ciencias, la cultura y las artes. Para este efecto, el autor ostenta el derecho moral y patrimonial. El derecho moral comprende el derecho al reconocimiento como creador de su obra y poder oponerse a cualquier deformación, mutilación u otra modificación de la obra o cualquier otro acto que pueda atentar contra su honor y reputación. Por otra parte, el derecho patrimonial es aquel derecho exclusivo del cual goza el autor para decidir el destino de su obra y a recibir una justa remuneración por su utilización.

En este entendido existe normativa que regula estos aspectos, pero ¿será suficiente contar con una buena normativa? o ¿de qué dependerá, el éxito de un buen sistema de derecho de autor?

A criterio personal considero que los factores determinantes para un buen sistema son:

El desarrollo de una buena **legislación** de derecho de autor, como un requisito imprescindible para conocer cual es el objeto de la ley, alcance, generalidades, principios básicos, establecimiento claro de en qué consisten los derechos morales, patrimoniales, contratos, concesión de licencias, determinación de excepciones y limitaciones al derecho de autor para generar un equilibrio entre los intereses del autor y los intereses de la colectividad, entre otros aspectos que deben guardar la armonía e interrelación de la normativa comunitaria andina y tratados internacionales.

En lo referente a la problemática de la "piratería" que se constituye en una preocupación constante a nivel mundial, es primordial la instauración de **medidas eficaces de observancia**, que sin duda coadyuvarán a su mitigación, conforme lo dispone el Acuerdo sobre los Aspectos de Propiedad Intelectual relacionados al Comercio más conocido como el Acuerdo sobre los ADPIC.

Una adecuada **gestión de los derechos**, a través de la cual el autor pueda obtener una justa remuneración a cambio de la utilización de sus obras, donde como primera opción el autor realiza la gestión individual de sus obras a través de licencias o contratos de forma personal, asimismo, como segunda opción los titulares de los derechos también pueden autorizar a las

sociedades de gestión colectiva la gestión de sus derechos a través de mandato expreso en la que debe primar la transparencia en dicha gestión.

En el supuesto de que contáramos con una excelente legislación, la adopción de medidas eficaces de observancia y una adecuada gestión de los derechos, estos esfuerzos no podrían perdurar en el tiempo sin la inclusión de la participación activa de la ciudadanía, pues son los autores, titulares de derechos conexos, diversos sectores creativos y público en general quienes deben conocer cuáles son sus derechos, sus obligaciones e instrumentos jurídicos de defensa en caso de sufrir una vulneración a su derecho de autor.

Al respecto, el Servicio Nacional de Propiedad Intelectual a través de la Dirección de Derecho de Autor y Derechos Conexos en el marco de sus competencias, en la gestión 2020 comenzó el reto de modificar la ley Nº 1322 – Ley de Derecho de Autor, convocando activamente a la participación de mesas de trabajo con temáticas relacionadas a la materia, para que desde el pensamiento del propio creador, se puedan identificar las necesidades actuales, inclusión de nuevos mecanismos de defensa en favor de los autores y regulación de todos los temas que se requieran con el objeto de que se pueda contar con una legislación de avanzada. Asimismo, se trabaja en campañas de socialización y difusión, incluyendo a las Tecnologías de Información y Comunicación (TICS), implementando el registro de obras y contratos vía online a partir del 22 de abril de la presente gestión y la masiva difusión de información en redes sociales como Facebook y Twitter.

Finalmente, se resalta que la inclusión de todos estos factores derivará sin duda al éxito de un sistema de derecho de autor en el que se vele por el respeto y valoración al derecho de autor, pero como se había mencionado en el presente artículo, el éxito de este reto depende de tu participación, este es el momento en el cual tú eres el actor principal para su consecución.

Recuerda que el Senapi protege tu creación, no dudes en comunicarte con nosotros si tienes alguna duda o consulta.

